



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 143/2018

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2018

VISTO la Disposición N° DI-2018-70-APN-DNRNPACP#MJ del 1° de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma mencionada en el Visto se incorporó en el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor (DNTR), Título I, Capítulo IV, Sección 3ª, los artículos 3° y 4°, mediante los cuales se dispone que -a los fines de acreditar la personería de los representantes legales de las personas jurídicas- podrá optarse por conformar el "Legajo Electrónico Personal" (LEP).

Que, a tal efecto, los interesados deberán ajustarse al procedimiento allí descripto, en tanto que la nueva norma establece que la documentación obrante en el "Legajo Electrónico Personal" (LEP) también resultará válida a los efectos de cumplimentar los recaudos exigidos en la Sección 5ª del Capítulo V y de la Sección 3ª del Capítulo VI, ambos del Título I del DNTR.

Que, encontrándose reunidas las condiciones técnicas para llevar a cabo su operatividad, resulta pertinente establecer la fecha de entrada en vigencia de su implementación.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, incisos a) y c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese el día 10 de mayo de 2018 como fecha de entrada en vigencia de la Disposición N° DI-2018-70-APN-DNRNPACP#MJ.





ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, atento su carácter de interés general, dese para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Gustavo Walter.

e. 10/05/2018 N° 31971/18 v. 10/05/2018

